

**IP- II - 46-14.2-2023.**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**; En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día ocho de septiembre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

**I.** El día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés de las trece horas cincuenta minutos, ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Cuantos sindicatos hay actualmente en ANDA.
2. Acta de Constitución de sindicatos que hay actualmente en ANDA.
3. Tarifas del servicio de agua potable y alcantarillados vigente.

**II.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día veintiocho de agosto, del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

**III.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: de las diez horas, del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, de las diez horas, quince minutos, del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

**IV.** Sobre la petición de información Gerencia legal, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha seis de septiembre, del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

**En relación al punto numero 1:**

- Sobre los sindicatos que existen actualmente en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se encuentran:
- Sindicato de Empresa de Trabajadores de ANDA (SETA).



- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SITRAANDA).
- Sindicato Unido de Trabajadoras y Trabajadores de ANDA (SUTANDA).
- Sindicato de Obreros y Profesionales Trabajadoras y Trabajadores de ANDA (SOPRA).

**En relación al punto numero 2.**

Respecto a las Actas de Constitución de los referidos sindicatos, esta información es **INEXISTENTE**, debido a que el Acta de Constitución de los sindicatos no es información generada, administrada o en poder de la ANDA, sino de los propios Sindicatos, así como del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que se encarga de brindar las acreditaciones correspondientes.

- V. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] [REDACTED] de fecha cuatro de septiembre, del año dos mil veintitrés, proporciono lo siguiente en relación al **punto número 3** de su requerimiento de información:

<b>TARIFA RESIDENCIAL</b>		
<b>Rango de consumo en metros cúbicos (m3)</b>	<b>Tarifa de acueducto precio por metro cúbico</b>	<b>Tarifa de alcantarillado</b>
De 0 a 10 m3	\$2.29	\$0.10
De 11 a 20 m3	\$0.21	\$0.10
21 m3	\$0.25	\$1.80
22 m3	\$0.28	\$1.80
23 m3	\$0.31	\$1.80
24 m3	\$0.34	\$1.80
De 25 a 30 m3	\$0.37	\$1.80
31 m3	\$0.42	\$3.00
32 m3	\$0.48	\$3.00
33 m3	\$0.54	\$3.00
34 m3	\$0.64	\$3.00
De 35 a 40 m3	\$0.76	\$3.00
41 m3	\$0.90	\$4.00
42 m3	\$1.05	\$4.00
43 m3	\$1.20	\$4.00
44 m3	\$1.40	\$4.00
De 45 a 50 m3	\$1.65	\$4.00

**TARIFA RESIDENCIAL**



Rango de consumo en metros cúbicos (m3)	Tarifa de acueducto precio por metro cúbico	Tarifa de alcantarillado
De 51 a 60 m3	\$1.90	\$7.50
De 61 a 70 m3	\$2.20	\$7.50
De 71 a 90 m3	\$2.50	\$7.50
De 91 a 100 m3	\$2.90	\$7.50
De 101 a 500 m3	\$3.40	\$10.00
Mayor de 500 m3	\$3.90	\$20.00

TARIFA NO RESIDENCIAL		
Rango de consumo en metros cúbicos (m3)	Tarifa de acueducto precio por metro cúbico	Tarifa de alcantarillado
De 0 a 5 m3	\$3.76	\$0.10
De 6 a 20 m3	\$0.900	\$5.00
De 21 a 30 m3	\$1.200	\$5.00
De 31 a 50 m3	\$1.500	\$7.50
De 51 a 60 m3	\$1.875	\$7.50
De 61 a 90 m3	\$2.344	\$7.50
De 91 a 100 m3	\$2.930	\$7.50
De 101 a 500 m3	\$3.662	\$10.00
Mayor de 500 m3	\$4.578	\$20.00

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información referente al **punto número 1**, que se encuentra relacionada en el romano **IV**, y **punto**



número 3, que se encuentra relacionada en el romano V, ) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) **DECLARESE LA INFORMACIÓN INEXISTENTE REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN referente al punto número 2**, que se encuentra relacionada dentro del romano IV. Esta información **INEXISTENTE**, está consagrada en el artículo 73 de la LAIP, la cual establece que “cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar”. Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71, 72 y 73 de la LAIP, confirmase la inexistencia de la información requerida. III) **HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-II-46-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. IV) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Oficial de Información - ANDA